

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 9 de febrero de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, 593 y 599 del Código General del Proceso, se decide sobre la medida cautelar, de la siguiente manera:

-. Se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados denunciados como propiedad del demandado, dentro del proceso de cobro coactivo que en su contra adelanta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, bajo Resolución 000850 del 17 de junio de 2019.

Líbrese el oficio pertinente al titular de dicha entidad (artículo 465 y 466 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

nmr

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0bad23012d90f0eb930862b061d2f88d3c183145e391c9dfceb9b66a271aad**

Documento generado en 16/02/2024 03:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 026 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 19 de febrero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario